



Factura: 001-002-000067726



20181701006002404

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

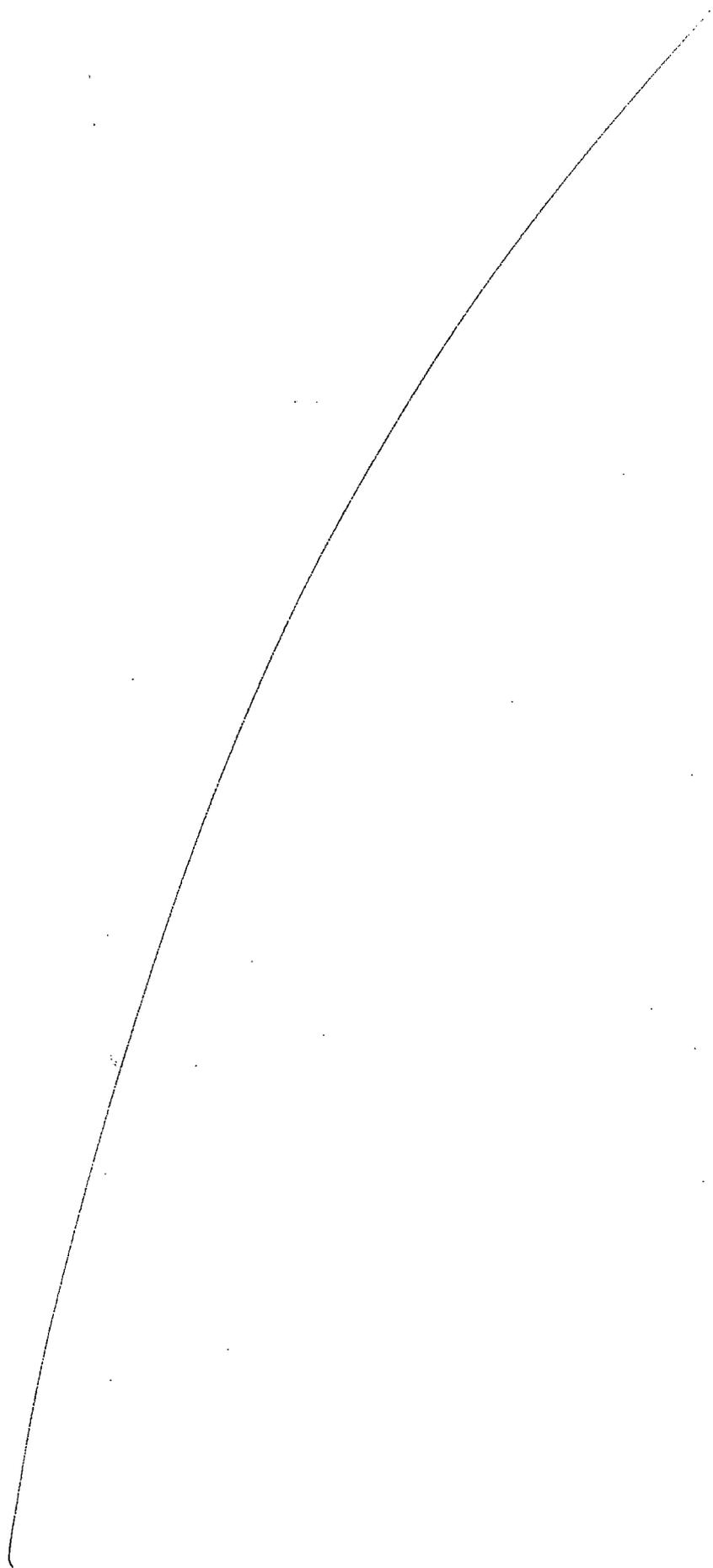
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 85115-0041-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 151734



PB

12/11/18 08:31





Factura: 001-002-000067725



20181701006P07041



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P07041						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:12)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791936035001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARGARITA CRISTINA SANCHEZ RIVADENEIRA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A."							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



**ESCRITURA PÚBLICA No: 2018-17-01-006-P07041**

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
COMPAÑÍA**

**OTORGADO POR:  
ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

conocimiento, a la celebración de la presente escritura: ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A., debidamente representado por su GERENTE GENERAL, MARGARITA CRISTINA SÁNCHEZ RIVADENEIRA, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta. La compareciente declara ser, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se adjunta como documento habilitante. Advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una reforma de estatutos de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento la señora **MARGARITA CRISTINA SÁNCHEZ RIVADENEIRA,** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



representante legal de la compañía **ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.**, conforme se desprende del documento adjunto, debidamente autorizada para elevar a Escritura Pública este documento. La otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía se constituyó originalmente bajo la denominación A&KDESTINATION ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, en la ciudad de Quito, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros el veinte y uno de mayo de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el uno de junio de dos mil cuatro.- **DOS.-** Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y uno de mayo de dos mil ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de septiembre de dos mil ocho, la Compañía Cambió su denominación a la actual y Reformó sus Estatutos. **TRES.-** Mediante Escritura Pública otorgada el veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dos de diciembre de dos mil ocho, la Compañía Reformó sus Estatutos. **CUATRO.-** La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete resolvió aprobar por unanimidad la reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía, según se desprende de la copia certificada de la correspondiente acta que se adjunta como documento habilitante al presente documento público. **TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL**



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



**ESTATUTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se reforma íntegramente y codifica el estatuto social de la compañía ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A., en los términos constantes en el texto que se adjunta, mismo que regirá a la Compañía en lo sucesivo. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** La Representante Legal, declara bajo juramento que a la fecha su representada no ha sido declarada contratista fallida del Estado ni de ninguna de sus instituciones y que la reforma integral y codificación de Estatuto es la que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete ha aprobado por unanimidad en todas sus partes. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Al presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía mediante la cual se aprobó, por unanimidad, la reforma integral y codificación de estatutos.- Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- Copia de la cédula de identificación y papeleta de votación de la representante legal.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento.”.- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Isabel Samaniego Coloma, Abogada con matrícula profesional número diecisiete dos mil diecisiete quinientos catorce del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

P.S./E.M.P

MARGARITA CRISTINA SÁNCHEZ RIVADENEIRA  
GERENTE GENERAL  
ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.  
C.C. 170693298-3

Tamara Garcés Almeida  
~~Notaría Sexta Del Cantón Quito~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 170693298-3  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SANCHEZ RIVADENEIRA  
MARGARITA CRISTINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ JAIME OSWALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVADENEIRA WILMA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-23  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-05-23

V3333V3222

001138320

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

TRAMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en. *no.* hoj(s).

Quito a, 15 OCT. 2018

*[Signature]*

~~TAMARA GARCÉS ALVARADO~~  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



020

JUNTA No.

020 - 399

NÚMERO

1706932983

CEDELA



SANCHEZ RIVADENEIRA MARGARITA

CRISTINA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

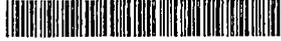
CANTÓN

PONCEANO

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 3



REFERÉNDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JRV

JURADO

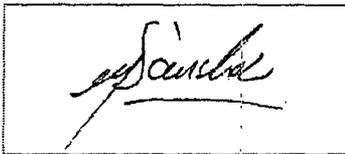
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a. 15 OCT. 2018

TAMARA GARCÉS ALMADA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1706932983

**Nombres del ciudadano:** SANCHEZ RIVADENEIRA MARGARITA  
CRISTINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 1 DE JULIO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** SANCHEZ JAIME OSWALDO

**Nombres de la madre:** RIVADENEIRA WILMA MARGARITA

**Fecha de expedición:** 23 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-163-80963



185-163-80963

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.**



Quito, 11 de Enero de 2018

Señora  
Margarita Cristina Sánchez Rivadeneira  
Presente.-

De mí consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la compañía "ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S. A.", en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla como Gerente General de la misma, para un período estatutario de un (1) año, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada el veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro (2004), ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el uno (1) de junio de dos mil cuatro (2004); posteriormente, la compañía cambia su razón social mediante escritura pública otorgada el veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de septiembre de dos mil ocho (2008). Posteriormente la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el veintidós (22) de septiembre de dos mil ocho (2008), ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dos (2) de diciembre de dos mil ocho (2008). La última reforma de estatutos de la Compañía se otorgó el treinta (30) de julio de dos mil diez (2010), ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte (20) de marzo de dos mil doce (2012).

Mario Muzzio  
**Presidente Ad- hoc**

*RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S. A.", para el cual he sido elegida.*

Margarita Cristina Sánchez Rivadeneira  
Gerente General  
C.C. 1706932983  
Quito, 11 de Enero 2018

# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 3390



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	63430
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	835
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SANCHEZ RIVADENEIRA MARGARITA CRISTINA
IDENTIFICACIÓN	1706932983
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1369 DEL: 01/06/2004 NOT: 18 DEL: 21/05/2004 CAMBIO DENOM. RM# 3331 DEL 17/09/2008 NOT 29 DEL 21/05/2008 REF ESTAT: RM# 853 DEL: 20/03/2012 NOT: 37 DEL: 30/07/2010 JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA SEXTA - En sujeción a la Ley Notarial D071E  
que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... UND... Hoja(s).

Quito a. 15 OCT. 2018

TIMARA GARCÉS ALCENDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791936035001  
**RAZÓN SOCIAL:** ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SANCHEZ RIVADENEIRA MARGARITA CRISTINA  
**CONTADOR:** ZARRIA ROMERO ANA SOFIA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/06/2004  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 10/06/2004 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/06/2017  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV NACIONES UNIDAS Numero: E2 30 Interseccion: NUÑEZ DE VELA Edificio: METROPOLITAN  
Piso: 7 Oficina: 704 Referencia ubicacion: CENTRO CORPORATIVO METROPOLITAN Telefono Trabajo: 024507751 Fax: 024507495 Celular: 0997109055 Email:  
mcsanchez@abercrombiekent.com.ec Web: WWW.AKDMC.COM Telefono Trabajo: 024507750

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

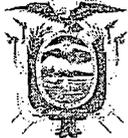
### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000880428

Fecha: 15/06/2017 12:46:03 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791936035001  
ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	01/06/2004
NOMBRE COMERCIAL:	ABERCROMBIE & KENT ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

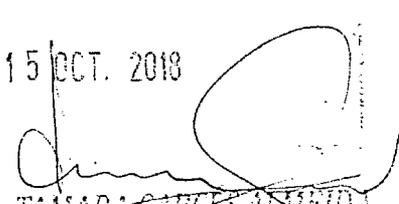
ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV NACIONES UNIDAS Numero: E2 30 Interseccion: NUÑEZ DE VELA Referencia: CENTRO CORPORATIVO METROPOLITAN Edificio: METROPOLITAN Piso: 7 Oficina: 704 Telefono Trabajo: 024507751 Fax: 024507495 Celular: 0997109055 Email: mcsanchez@abercrombiekent.com.ec Web: WWW.AKDMC.COM Telefono Trabajo: 024507750

NOTARIA SEXTA. En sujecion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en CMS hoja(s).

Quito a. 15 OCT. 2018

  
TAMARA GAVILANA STEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



Código: RIMRUC2017000880428  
Fecha: 15/06/2017 12:46:03 PM



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A."**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de marzo de 2017, en las instalaciones de la compañía ubicada en la Av. República de El Salvador N36-84 y Naciones Unidas, en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía:

ACCIONISTAS	VALOR DE CADA ACCIÓN US \$	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US \$
A&K S.A.R.L.	1	1485	1485.00
A&K Inc.	1	15	15.00
<b>TOTAL</b>		<b>1.500</b>	<b>1.500,00</b>

La accionista A&K S.A.R.L., se encuentra representada por el señor Brett Fichte conforme se desprende de la carta poder que se adjunta al expediente. La accionista A&K Inc., debidamente representada por el señor Brett Fichte conforme se desprende del poder que se adjunta al expediente de esta reunión.

Actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta General el señor Brett Fichte y actúa como Secretaria Ad- hoc la señora Margarita Sánchez Rivadeneira en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Presidencia Ad- hoc da la bienvenida a los señores accionistas y solicita a Secretaría Ad- hoc se certifique el quórum de instalación de la Junta. Secretaría Ad- hoc certifica que estando presentes los accionistas que representan el 100% de las acciones en circulación representativas del capital pagado ya sea en persona o por delegación, quienes aceptan la celebración de la Junta con el carácter de Universal de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Por Presidencia se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar a la Gerencia General su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Así mismo, Presidencia Ad- hoc advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo, deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

Presidencia señala que siendo las (10h00) en las instalaciones de la Av. República de El Salvador N36-84 y Naciones Unidas se instala la Junta.

Presidencia solicita a Secretaría Ad- hoc de lectura del orden del día propuesto, mismo que consta de los siguientes puntos:

1. "Conocimiento y aprobación del informe de Gerente General Correspondiente al ejercicio económico 2016"
2. "Conocimiento y aprobación del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico 2016"
3. "Conocimiento y aprobación de los estados financieros, correspondientes al ejercicio económico 2016 y del respectivo informe de Auditoría Externa".
4. "Designación del Comisario Principal de la Compañía y del Auditor Externo para el ejercicio 2017"
5. "Destino de las utilidades generadas durante el ejercicio económico 2016 y;
6. Conocimiento y aprobación de Reforma y Codificación de Estatutos

Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.

1. Conocimiento y aprobación del informe de Gerencia Correspondiente al ejercicio económico 2016"

Toma la palabra la señora Margarita Sánchez Rivadeneira Gerente General de la compañía, quien procede a dar lectura al informe de gestión correspondiente al ejercicio económico 2016, mismo que se agrega al expediente de esta Junta. Luego de escuchar atentamente a la Gerente General, la Junta aprueba dicho informe por unanimidad y agradece por la gestión realizada.

2. "Conocimiento y aprobación del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico 2016"

El Presidente Ad Hoc de la Junta concede la palabra a la Secretaria Ad Hoc quien procede a dar lectura del informe de Comisario de la Compañía, mismo que se incorpora al expediente de esta junta. La Junta General de accionistas de la compañía aprueba por unanimidad el informe de gestión del Comisario Ing. Ivo Serrano.

3. "Conocimiento y aprobación de los estados financieros, correspondientes al ejercicio económico 2016 y del respectivo informe de Auditoría Externa.

La Gerente General de la compañía pone en conocimiento de la Junta los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio 2016. La Junta analiza los documentos que forman parte de los estados financieros, luego de una corta deliberación los aprueba por unanimidad. De igual forma se pone en conocimiento de la Junta el informe de Auditoría Externa correspondiente al examen de los Estados Financieros emitido por la Firma Auditora KMPG DEL ECUADOR CIA. LTDA., el cual también es aprobado por unanimidad.

Tanto los Estados Financieros como el informe de Auditoría Externa se agregan al expediente de la presente Acta.

4. "Designación del Comisario Principal de la Compañía y del Auditor Externo para el ejercicio 2017"



Toma la palabra el Presidente Ad Hoc de la junta, quien manifiesta que es necesario designar a una persona para que se desempeñe como Comisario de la Compañía para el ejercicio económico de 2017 así como a la firma Auditora Externa que realizará el examen a los Estados Financieros de la Compañía durante el ejercicio económico del año 2017, para lo cual mociona se elija al Ing. Ivo Serrano y a la firma Auditora Externa KPMG DEL ECUADOR CÍA. LTDA. Luego de una corta deliberación la Junta General por unanimidad decide designar al Ing. Ivo Serrano como Comisario Principal de la Compañía y a la firma KPMG DEL ECUADOR CÍA. LTDA. como Auditora Externa de la Compañía para el ejercicio económico 2017.

**5. "Destino de las utilidades generadas durante el ejercicio económico 2016."**

Del balance general aprobado en esta misma Junta se desprende que la actividad económica de la Compañía arrojó una utilidad de US\$ 347.905,97 (Trescientos cuarenta y siete mil novecientos cinco 97/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Una vez que se conoce el monto de la utilidad generada por la compañía la Junta delibera y por unanimidad resuelve que el valor de la utilidad del año fiscal 2016 debería mantenerse como utilidades acumuladas.

**6. Conocimiento y aprobación de reforma y codificación de estatutos**

Con el objeto de adoptar las mejores prácticas y regulaciones para la Compañía en virtud de la de las necesidades actuales, Presidencia propone y eleva a moción la reforma del estatuto social de y codificación en los términos del documento que se adjunta como Anexo1, que recoge reformas necesarias y convenientes para la Compañía.

La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas presentes.

De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda y tome cualquier decisión de ajuste o complemento, a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

  
BRET FICHTE

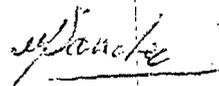
.....  
PRESIDENTE AD HOC



A&K S.A.R.L.  
ACCIONISTA



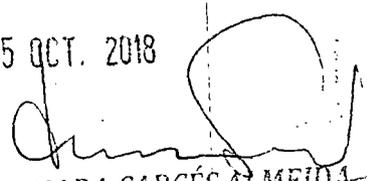
A&K Inc.  
ACCIONISTA



MARGARITA SANCHEZ RIVADENEIRA  
SECRETARIA AD HOC

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a. 15 OCT. 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Pharmaceuticals

Pharmaceuticals

**CODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ABERCROMBIE &  
KENT ECUADOR S.A.**



**TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La sociedad anónima formada en virtud del presente contrato de sociedad se denomina "**Abercrombie & Kent Ecuador S.A.**"; y por tanto girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La Compañía al momento de su constitución se dedicará a las siguientes actividades: 1) **ACTIVIDADES TURÍSTICAS.-** Esto implica la elaboración, organización, operación y venta de toda clase de servicios y paquetes turísticos para ser vendidos en el país o fuera de él. Además la compañía realizará las siguientes actividades turísticas: a) La mediación en la reserva de plazas y ventas de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, y entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales y extranjeras en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada para la venta de productos turísticos; g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; h) El proveer información turística y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueran convenientes o necesarios para el logro de sus fines y el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado. La compañía podrá además formar parte de otras sociedades que se propongan actividades complementarias de la sociedad o asesorías a ellas e intervenir como

accionista o socio en una o más compañías, fusionarse con otra, transformarse o absorber a otra, bien sea que esta tenga un objeto similar al suyo o no; 2) **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.**- La Compañía no podrá, dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

## **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES:**

**ARTICULO QUINTO.-CAPITAL:** El capital social de la compañía es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1.500,00), dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar (\$1,00) cada una.

Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la suscripción de ellos los accionistas en proporción de las acciones suscritas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales accionistas ejercitar su derecho al respecto dentro de un plazo de treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.

Transcurrido este plazo, existiere accionista o accionistas que no hubieren hecho parcial o totalmente uso de su derecho de preferencia, las nuevas acciones deberán ser ofrecidas, en primer lugar a los demás accionistas de la compañía en igual proporción de las que posean en el capital social de la compañía, a los que se sumara en igual parte proporcional el porcentaje del accionista que no ejerció su derecho preferente, concediéndoles un plazo adicional de treinta días más para que estos acepten la suscripción, transcurrido este último plazo y si los accionistas no hubieren aceptado la suscripción en todo o parte, la parte del aumento que reste por suscribir se ofrecerá a terceros.

La junta general determinará en cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.

**ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán nominativos, estarán numerados desde el cero uno al mil quinientos y deberán ser autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General.

**ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las juntas generales de accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO OCTAVO.- TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, no obstante existirá lo que se conoce como derecho de preferencia, es decir el derecho preferente para la adquisición de las acciones por parte de los demás accionistas de la compañía sobre aquel que desee vender o transferir sus acciones.

**ARTICULO NOVENO.- INSCRIPCION:** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO.- PÉRDIDA DE TITULO:** En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

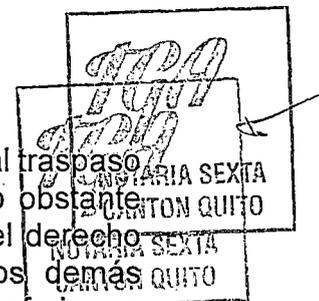
### **TÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

#### **PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con poder especial, o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la junta general es necesario que esté representado al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión, siempre que se advierta de este particular en la convocatoria que se haga. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, si hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por la persona que haga sin veces, actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el artículo decimoquinto de estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio de la Compañía, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre los estados



financieros, sus anexos, el balance anual, los informes del Presidente, Gerente General, Comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Si se tratase asuntos para los que no fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo, cuando lo pidan el Presidente, Gerente General o lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de capital social. En éste último caso, el Presidente o el Gerente General convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días. Si se tratase asuntos para los que no fueron convocados, y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la Compañía, cuando en cualquier lugar del territorio nacional, éstos acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión por la prensa, mediante una publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria a Junta General Ordinaria será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Además se convocará a Junta General mediante oficio, fax u otros medios convencionales, publicados o enviados a los domicilios señalados por escrito por los accionistas constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, al menos con ocho días de anticipación. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella más de la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en este estatuto, toda resolución de la junta general de accionistas se tomará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto del capital pagado concurrente a la reunión, o en el caso de acciones liberadas, el voto del capital pagado concurrente a la reunión



será proporción a la parte pagada de cada acción. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución anticipada de la duración de la Compañía, la reactivación de la misma en el proceso, de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que en la primera convocatoria concurren al menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la junta general, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán, de acuerdo con la Ley, en el libro que llevará el Gerente General, debiendo cada acta llevar las firmas del Presidente y Secretario.

#### **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes:

1. Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General;
2. Elegir uno o más comisarios principales y sus respectivos suplentes que podrán no ser accionistas de la Compañía, y durarán un año en sus funciones;
3. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario;
4. Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales; Además de lo anterior y de estimarlo conveniente la Junta General de Accionistas podrá conocer y pronunciarse sobre estados financieros cortados en períodos corporativos internos, establecidos o fijados por la propia Junta General de Accionistas.
5. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas;
6. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
7. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
8. Resolver acerca de la amortización de acciones;
9. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la Compañía;
10. Acordar todas las modificaciones del contrato social;

11. Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación.
12. Designar y remover a los Directores principales y a sus respectivos suplentes cuando esta lo estimare necesario;
13. Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y,
14. Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley y los presentes estatutos le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro organismo o funcionario de la compañía.

## **PÁRRAFO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO:** La compañía contará con un Directorio integrado por tres Directores Principales y de ser el caso, por decisión de la Junta General de Accionistas, cada Director Principal podrá tener su respectivo Director Suplente. La designación de los Directores, tanto Principales como Suplentes, será por parte de la Junta General. El acta que consigne la elección de los Directores contendrá el resultado general de la votación.

Los Directores, Principales y Suplentes, serán elegidos cada tres años por la Junta General de Accionistas. El Presidente del Directorio, que serán también el Presidente de la compañía, será elegido por dicho órgano de entre sus Directores Principales.

Los Directores están obligados a guardar, durante todo el tiempo, confidencialidad y reserva sobre la información difundida en las reuniones y cualquier otra información relacionada con la compañía.

Para su mejor funcionamiento, el Directorio podrá dictar las normas de régimen interno que considere necesarias.

**ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General.
- b) Cuando lo crea conveniente, el Directorio podrá designar un Auditor Interno y auditores externos adicionales, fijará su remuneración u honorario.
- c) Designar previa solicitud del Gerente General o del Presidente de la Compañía, a los Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes de Área o funcionarios de alto nivel que se crearen y fijar sus remuneraciones. Entre las funciones que se les encargue no estará la representación legal de la compañía.



- d) Encargarse de la organización y manejo de los negocios de la compañía de acuerdo con la ley y estos estatutos.
- e) Revisar la situación financiera de la compañía.
- f) Dictar las normas internas para una mejor distribución de las actividades administrativas de los administradores de la compañía: Gerente General, Presidente de la Compañía.
- g) Dictar periódicamente las clases de actos y contratos, y los montos hasta los cuales, el Gerente General y el Presidente de la Compañía puedan obligar a la compañía.
- h) Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes de administradores, y recomendar las medidas pertinentes a la junta general.
- i) Recomendar a la Junta General respecto a la disposición de las utilidades líquidas del ejercicio, formación de reservas facultativas y pagos de dividendos.
- j) Resolver la adopción de líneas concretas de actividad para la empresa y señalar las políticas generales de actividad de ella, especialmente la de inversiones.
- k) Resolver la apertura de sucursales o agencias de la compañía en el país o en el exterior.
- l) Resolver la asociación de la compañía con otras empresas o la adquisición de títulos sociales de éstas.
- m) Conocer y resolver sobre las inversiones que la compañía efectúe en otras sociedades nuevas o existentes.
- n) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- o) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- p) Decidir sobre la contratación de personal por montos anuales superiores a Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América.
- q) Las demás atribuciones que le delegue la junta general de accionistas, de acuerdo con la ley.

Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las

funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio.

Los Directores Suplentes serán llamados a actuar en el Directorio por falta o ausencia de sus respectivos Directores Principales, sea en forma temporal o definitiva, y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a sus respectivos principales. En caso de ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente, quien asumirá la función de Director Principal desde el momento de verificada tal ausencia, por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, la Junta General designar un nuevo Director Suplente, igualmente, por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.

Vencido el período por el que fueron designados los Directores permanecerán en funciones hasta que sean legal y debidamente reemplazados por la Junta General.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES PREVIA CONVOCATORIA:** El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o el Gerente General de la compañía.

Las convocatorias se harán por escrito (carta, fax o correo electrónico), sea por la prensa o mediante entrega personal, cuya recepción se dejará expresa constancia o por correo certificado al domicilio de los Directores, por lo menos con 28 días de anticipación a la fecha de la reunión. Las convocatorias contendrán la agenda y se adjuntará los antecedentes e información a ser tratados en la reunión. La agenda será preparada por el Presidente o el Gerente General.

Todos los miembros del Directorio, tanto Principales como Suplentes serán convocados a las sesiones del Directorio; sin embargo, solamente los Principales y los Suplentes principalizados para actuar en la sesión, tendrán derecho a votar. El Directorio podrá reunirse con la presencia física de sus miembros, en cualquier lugar del mundo. Asimismo, el Directorio podrá sesionar válidamente por cualquier medio que permita una interconexión simultánea entre sus miembros, sin necesidad de requerir su presencia física en un mismo lugar. En este último caso, quienes hagan las veces de Presidente y Secretario dejarán constancia del medio empleado para la celebración de la sesión y acreditará con su firma de responsabilidad el cumplimiento de los requisitos de quórum y mayoría decisoria que sean del caso.

En caso de reunión previa convocatoria, el Directorio podrá instalarse con asistencia mínima de cuatro de sus miembros. Las resoluciones siempre se tomarán por el voto de por lo menos cuatro de sus miembros.



Los Directores también podrán actuar en las sesiones de Directorio por intermedio de sus representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas designadas para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Presidente o Gerente General.

Las actas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente titular, por el Director que haya presidido la reunión.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA:**

No obstante lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, enlace por microonda o, cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad de la sesión.-

Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar legalmente una resolución sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que tal resolución sea amparada por una declaración escrita firmada por todos los Directores. En caso de que uno o más miembros del Directorio se encuentren imposibilitados para suscribir tal declaración, el o los respectivos Directores Suplentes pueden suscribir la declaración. Cada miembro del Directorio puede firmar una copia separada de tal documento., Las copias firmadas de los documentos serán archivados junto con el acta de dicha reunión.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION DE SESIONES.-** Las sesiones estarán dirigidas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director Principal elegido para tal efecto por la sesión. Actuará como Secretario el gerente general de la compañía o la persona que designe el Directorio para ese efecto. Si se produjere empate en la votación o no hubiere sido posible obtener una mayoría de cuatro votos, y de considerarse el tema de importancia para el cumplimiento de los objetivos de la compañía, el Presidente o el Gerente General, por sí o a pedido de dos de los Directores, convocará

a otra reunión del Directorio dentro de los siete días siguientes de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria los Directores tratarán los temas que no se hubieren podido acordar en la primera convocatoria. Si los miembros del Directorio no pudieren llegar a un acuerdo en la segunda convocatoria, a pedido de cualquiera de los Directores, se someterá dicha resolución a un proceso arbitral. Cada parte, una es la que haya votado a favor y la otra la que hubiere votado en contra de la resolución y los miembros del Directorio que se les adhieran, nominará un árbitro dentro del plazo de siete días después de celebrada la sesión según segunda convocatoria. Si los árbitros nombrados por las partes no están de acuerdo en una solución en treinta días después de nombrados, estos designaran un tercer árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días. Los costos del arbitraje serán cubiertos por la compañía. El Arbitraje no deberá tomar más de 90 días en su resolución desde que fueron nombrados los primeros árbitros, resolución que será acatada por todos los miembros del Directorio y administradores de la compañía.

Los funcionarios de alto nivel que no sean miembros del Directorio podrán ser llamados al Directorio para fines informativos.

El Presidente del Directorio cuidará que se lleven las actas de manera apropiada y que las resoluciones contengan las relaciones sumarias de las deliberaciones y se adjunten los documentos de soporte que se hayan conocido en la reunión.

Si fuere necesario, el Directorio dictará otras normas para su mejor funcionamiento.

### **PARRAFO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, que será al mismo tiempo de la Junta General y del Directorio, será nombrado por el Directorio de entre sus miembros principales y durará tres años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta injustificada o ausencia total o temporal del Presidente lo reemplazará el Director que para el efecto designe el Directorio de la Compañía, hasta el nombramiento del nuevo funcionario.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de junta general, sin perjuicio de las facultades del Gerente General;
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General, Directorio y los títulos de acciones;



- c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las juntas generales de accionistas;
- d) Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le solicitare;
- e) Ejercer la representación legal de la Compañía en caso de ausencia del Gerente General;
- f) Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el desempeño del Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, además el Representante Legal de la Compañía, judicial o extrajudicial. El Gerente General, el mismo que puede ser accionista o no de la compañía, será elegido por el Directorio para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía hasta el nombramiento del nuevo funcionario.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- DE GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Actuar a nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente;
- c) Nombrar los empleados de la Compañía cuya remuneración anual proyectada sea de hasta US\$50,000; por montos superiores se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, en especial lo señalado en el Artículo.
- d) Constituir, previa autorización del Directorio, apoderados generales de la Compañía;
- e) Ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que tiendan a su cumplimiento del objeto social podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier gravamen previo la autorización de la Junta General o del Directorio en los casos que según estos estatutos sea necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, acertar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones

previstas en estos estatutos; ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de él ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos autoricen; el Gerente General queda investido de amplísimas facultades y particularmente de las especiales determinadas en el Código General de Procesos, pero deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio en los casos contemplados en estos estatutos;

f) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía;

g) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo;

h) Convocar a la Junta General de Accionistas, cuando el Presidente no lo hubiere hecho;

i) Presentar a la Junta General informes detallados y regulares sobre la marcha de la Compañía y presentar anualmente a la junta general un informe completo;

j) Presentar a la Junta General un balance anual e informarle regularmente acerca de los negocios y demás actividades sociales; o, cuando requiera la Junta General de Accionistas deberá presentar balances en los periodos corporativos internos que esta designe o solicite;

k) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, el Directorio, y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; y

l) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos estatutos sociales y en la Ley de Compañías.

#### **TITULO CUARTO.- DEL COMISARIO:**

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL COMISARIO:** La junta general de accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario podrá o no ser accionista de la Compañía. La junta general puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Sus atribuciones y prohibiciones serán las que determina la Ley de Compañías vigente.

#### **TITULO. QUINTO.- DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- CUENTAS DE ADMINISTRACION:** La Junta General de accionistas podrá exigir la



presentación y/o informe sobre la contabilidad, libros, cuentas, balances, sus anexos, datos, cifras y de demás documentación de la compañía al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la Compañía.

**ARTICULO NOVENO.- ESTADOS FINANCIEROS:** El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará los estados financieros, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo establece el artículo Décimo Octavo de los presentes estatutos, de estimarlo conveniente la Junta General de Accionistas podrá conocer y pronunciarse sobre estados financieros cortados en períodos corporativos internos, establecidos o fijados por la propia Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO.- APROBACION DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará las de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de, las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la junta general de accionistas o la prevista en el presente estatuto, cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime la junta general que destine las utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determina la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes vigentes.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La Compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

**TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

6

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** La disolución anticipada de la Compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la Junta General de Accionistas convocada para el efecto.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES:** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores de la compañía y a falta de tal designación actuará el gerente general de la Compañía.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** En todo lo no dispuesto en estos estatutos, se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías. Certifico que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.", celebrada el día 28 de Marzo de 2017.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O. 1114 que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Siete hoja(s).

Quito a, 15 OCT. 2018

*Tamara Garcés Almeida*  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA- CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta una copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 15 OCT 2018

*Tamara Garcés Almeida*  
**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000052129



20181701018001623

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701018001623



MATRIZ	
FECHA:	17 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07041

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791986997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

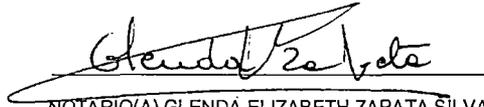
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701018001623

MATRIZ	
FECHA:	17 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07041

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791986997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

**RAZÓN:** Tome nota de la escritura de Reforma Integral y Codificación de Estatuto Social otorgada por la señora **MARGARITA CRISTINA SÁNCHEZ RIVADENEIRA** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.** anteriormente denominada **A&KDESTINATION ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el quince de octubre del dos mil dieciocho, ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito; al margen de la escritura matriz de Constitución de la misma, otorgada el veinte y uno de mayo del dos mil cuatro, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito a, diecisiete de octubre del dos mil dieciocho.-

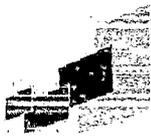
*Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DE QUITO, D.M.**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 75770



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	120991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5606
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706932983	SANCHEZ RIVADENEIRA MARGARITA CRISTINA	REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /15/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1369 TOMO 135 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01/06/2004.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-PTO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE 154-L03

